

Hoy dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que el termino para que el apoderado de algunos herederos reconocidos cumpliera con la carga procesal impuesta por auto del 25 de enero hogaño se encuentra vencido, el día 23 de febrero allegó documentos y el 29 del mismo mes y año, se allegaron documentos y solicitud por algunos interesados en la causa mortuoria; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2023-00021-00
CLASE PROCESO:	LIQUIDATORIO (SUCESIÓN)
DEMANDANTES:	MARÍA GLADYS VALERO V. Y EFRAÍN VALERO CAÑÓN.
APODERADO:	Dr. DIEGO EDUARDO TORRES ESLAVA
ASUNTO:	INCORPORA, REQUIERE, RECONOCE HEREDEROS
INTERESADOS:	MARTHA CRISTINA VALEREO SÁNCHEZ Y O.
APODERADO:	Dr. JESÚS ANTONIO SUÁREZ REYES
CAUSANTE:	LEONARDA VALERO CAÑÓN.

Cuatro (4) de abril dos mil veinticuatro (2.024).

Se ordena incorporar al expediente los documentos allegados por el Dr. Diego Eduardo Torres Eslava, apoderado de algunos interesados reconocidos en la presente sucesión.

De la revisión de los documentos de la notificación por aviso, se observa que el apoderado está notificando a Clarisa del Carmen Valero Cañón, el auto de fecha 07 de julio del año 2017, lo cual es inexacto si se tiene en cuenta que, la demanda ingresó al despacho, por reparto, el 3 de mayo del año 2023.

La providencia que declara abierto y radicado el presente juicio sucesorio, data del ocho 8 de junio de 2023, siendo este proveído el que debe ser noticiado a Clarisa del Carmen Valero Cañón.

Por tal razón, se requerirá al apoderado, para que, notifique en legal forma el auto del ocho de junio del año 2023.

De otra parte, se allega registro civil de nacimiento de Aquileo Valero Cañón mediante el cual se acredita el grado de parentesco de consanguinidad (hermano) con la causante, al igual que su certificado de defunción.

Igualmente, se allegan registros civiles de nacimiento de Pedro Alcides, Édgar Wilson, Blanca Ceneira y Nancy Esperanza Valero Moreno, mediante los cuales se acredita que estos son hijos Aquileo Valero Cañón (q.e.p.d.), por lo que se les reconocerá como herederos en representación de su extinto padre.

Por último, con el fin de garantizar el acceso a la administración de la justicia, se requerirá a los antes mencionados para que intervengan dentro de presente actuación a través de apoderado, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de menor cuantía.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita,

RESUELVE:

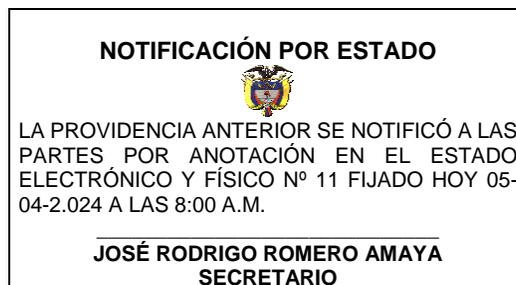
PRIMERO: Requerir al Dr. Diego Eduardo Torres Eslava, para que, corrija la notificación por aviso a la ciudadana Clarisa del Carmen Valero Cañón, a la dirección anunciada para el recibo de notificaciones, debiendo notificarle el auto del **8de junio de 2023**, advirtiéndole cuál es el término con que cuenta para aceptar o repudiar la herencia.

La anterior carga procesal deberá acreditarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación al numeral 1 del Artículo 317 del C.G.P. (Desistimiento Tácito).

SEGUNDO: Reconocer a Pedro Alcides, Édgar Wilson, Blanca Ceneira y Nancy Esperanza Valero Moreno como herederos en en representación de Aquileo Valero Cañón. Requieráseles a través de los canales digitales y dirección física anunciada, para que, intervengan a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**



j01PrmPal.Umb.

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Úmbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94d953ec6f2b8fa19d5605453207fef3b1e123844c350d4baa992a8480fac02**

Documento generado en 04/04/2024 11:16:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>